

ANEXO IV

GRUPO PRIMERO:	GRUPO SEGUNDO:	GRUPO TERCERO:
INSPECTOR JEFE EQUIPO ONI	INSPECTOR JEFE U.R.I. INSPECTOR COORD. SERV. CONT. CAMBIOS JEFE DE UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION INSPECTOR UNIDAD CENTRAL RECAUDACION	INSPECTOR JEFE DE UNIDAD DE INSPECCION INSPECTOR OFICINA TECNICA INSPECTOR ADJUNTO A ONI INSPECTOR ADJUNTO JEFE UCI INSPECTOR SERVICIO CONTROL CAMBIOS INSPECTOR ADJUNTO A UNIDAD JEFE DEP. REG. ADJ. RECAUDACION. JEFE DEPENDENCIA ADJUNTO RECAUDACION INSP. ADJ. UNIDAD REG. DE RECAUDACION JEFE REGIONAL ADJ. TERCER. GEST. TRIB. JEFE AREA DIR. AST. GEST. RECAUD. PERIF. JEFE AREA RELAC. ADM. PCAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22780 *ORDEN de 6 de octubre de 1994 por la que se modifica la de 19 de agosto de 1994 por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo.*

Por Orden de 19 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Instituto Nacional de Empleo.

Habiéndose detectado errores en la puntuación de determinados méritos a baremar, así como errores y omisiones en el anexo I (relación de puestos vacantes), procede introducir las modificaciones que se indican a continuación:

A) En la puntuación de méritos:

Base 3.1.2 Donde dice: «Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 10 puntos», debe decir: «Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Veinte puntos».

Base 3.1.2 Donde dice: «Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 20 puntos y por desempeñar un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 25 puntos», debe decir: «Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: Veinticinco puntos».

Basse 3.2.1 Donde dice: «Para la adjudicación de estos puestos será necesario tener al menos 30 puntos en méritos generales y 15 puntos en los méritos específicos», debe decir: «Para la adjudicación de estos puestos será necesario obtener al menos 30 puntos en méritos generales y diez puntos en méritos específicos».

B) En el anexo I (relación de vacantes).

Eliminar: Número de puesto: 156; denominación puesto: Jefe Area Oficina de Empleo; localidad: Telde; provincia: Las Palmas.

Rectificar: 1. Número de puesto: 147. Donde dice: «Plazas: 2», debe decir: «Plazas: 1».

2. Número de puesto: 148. Donde dice: «Localidad: Jaén», debe decir: «Localidad: Linares».

Añadir: 1. Número de puesto: 292; denominación puesto: Jefe Area Oficina de Empleo 1; nivel: 20; grupo: B/C; ADM: AE; Cuerpo: EX/11; complemento específico: 247.548 pesetas; localidad: Palencia; provincia: Palencia; plazas: 3.

2. Número de puesto: 293; denominación puesto: Técnico Medio Oficina Empleo; nivel: 16; grupo: B; ADM: AE; Cuerpo: EX/11; complemento específico: 172.524 pesetas; localidad: Monzón; provincia: Huesca; plazas: 1.

El plazo de presentación de solicitudes, establecido en la base segunda.1 de la convocatoria, quedará ampliado en quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden de modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden de modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

UNIVERSIDADES

22781 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran de miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios.*

Habiéndose realizado el sorteo el día 5 de julio de 1994 para designar por el Consejo de Universidades los tres Vocales que formarán parte de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las Comisiones titular y suplente.